

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

## REPUBLICA DE COLOMBIA


**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Contrato No.	<b>042</b>
Tipo de Contrato:	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	066/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del Gasto:	Coronel <b>MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ</b>
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	<b>IVONNE XIOMARA ARIZA PARDO</b>
Nit:	<b>1.101.752.156 DE VELEZ</b>
Dirección:	<b>CARRERA 45 No.44-21 INT.10 APTO.501 RAFAEL NUÑEZ. II ETAPA BOGOTÁ D.C.</b>
Teléfono:	<b>304.3450263-3213745011</b>
Correo Electrónico:	<b>ivonnexi3@hotmail.com – ivonnexi12@gmail.com</b>
Objeto del Contrato:	<b>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE UN ESPECIALISTA TITULADO EN PERFUSIÓN Y CIRCULACIÓN EXTRACORPOREA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES DEL ÁREA DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. PROFESIONAL IVONNE XIOMARA ARIZA PARDO.</b>
Plazo y Lugar de Ejecución:	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta <b>31 DE DICIEMBRE DE 2016</b> . Lugar: Hospital Militar central
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y <b>SEIS MESES MÁS</b> .
Valor Contrato:	<b>VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$28.000.000,00)</b>
CDP:	El presupuesto para el presente proceso de Contratación Directa está respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en <b>SIIF No. 113416</b> posición de Catálogo del Gasto <b>A-5-1-1-2-0-14</b> por concepto de <b>HONORARIOS</b> y <b>DINÁMICA NET 389</b> posición de Catálogo del Gasto <b>A-S1-1-2-10: R(20)</b> por concepto de <b>ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA</b> de fecha <b>31 de MARZO de 2016</b> , por valor de <b>VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$28.000.000,00)</b> , expedido por la Jefe de Área de Presupuesto.

Entre los suscritos a saber: Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.481.671** de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad; por una parte y por la otra, la Señora **IVONNE**



**XIOMARA ARIZA PARDO** identificada con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. **1.101.752.156 DE VELEZ.**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **Nº 35677 DIGE-SUMD-UCLQ-CXCT** de fecha **27 de Noviembre de 2015**, el Señor Coronel (RA) Médico **CARLOS ALBERTO ARIAS PÁEZ**, Oficial Superior en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Pública, Jefe de Cirugía Cardiovascular y de Tórax, envió al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio previo para la contratación de un (1) Especialista en el campo de Perfusión y Circulación Extra-Corpórea, en los siguientes términos *"Respetuosamente me dirijo a mi Coronel para enviar el Estudio Previo para la Contratación a partir de 01 de Enero de 2016 a 31 de Diciembre de 2016 de un (1) especialista en el campo de Perfusión y Circulación Extra Corpórea. Lo anterior motivado por el hecho que la especialista contratada en la actualidad mediante oficio sin número, con número radicado interno del Hospital 015932 de fecha noviembre 20 de 2015, informa no desear la prórroga del contrato por no estar incluido en este los stand by de perfusión y requerirse este servicio para mantener la actividad en cirugía cardiovascular de forma ininterrumpida como objetivo misional."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su **Plan de Adquisiciones No. 305 del 22 de Marzo de 2016**, requiere la *"Contratación de un (1) especialista en el campo de perfusión y circulación extracorpórea. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.7708 DIGE-SUMD-UCLQ-CXCT del 15 de Marzo de 2016. Proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Cirugía Cardiovascular y de Tórax", por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$28.000.000,00).* **3.** Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificado de Disponibilidad Presupuestal en **SIIF No. 113416** posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1-2-0-14** por concepto de **HONORARIOS** y **DINÁMICA NET 389** posición de Catálogo del Gasto **A-51-1-2-10 R(20)** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MEDICA** de fecha **31 de MARZO de 2016**, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$28.000.000,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. **4.** Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **15 de Marzo de 2016**, certificaron *"Que el requerimiento del Coronel Médico del Área de Cirugía Cardiovascular y de Tórax del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Profesional de la Salud con Entrenamiento de Circulación Extracorpórea y Asistencia Circulación Mecánica, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio"*, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. **5.** Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional **IVONNE XIOMARA ARIZA PARDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.101.752.156 DE**



Q

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.
Pág. 3 de 14			

**VELEZ.**, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. **6.** Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. **7.** Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "(...) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*". **8.** Que mediante oficio **No. 10465 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **12 de Abril de 2016**, el PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta de un profesional para la elaboración de la respectiva minuta. **9.** En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE UN ESPECIALISTA TITULADO EN PERFUSIÓN Y CIRCULACIÓN EXTRACORPOREA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES DEL ÁREA DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. PROFESIONAL IVONNE XIOMARA ARIZA PARDO"**. **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá**. Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios, realizara las actividades de las especificaciones técnicas de acuerdo al **Anexo No.01: CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. **2.1** Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el **CONTRATISTA** se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones: **2.1.1.** El Contratista deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales de Perfusión y Circulación extracorpórea. **2.1.2.** Cobertura de todas las patologías cardiovasculares susceptibles de manejo quirúrgico, enfermedad coronaria, enfermedad valvular, tumores cardiacos, manejo de taponamiento cardiaco, cirugía de falla cardiaca, cirugía de cardiopatías congénitas adulto, manejo quirúrgico de la patología de la aorta torácica y otras cardiopatías adquiridas, que requieran el soporte de Circulación Extracorpórea. **2.1.3.** Asistencia al hospital



para la atención de los pacientes que por urgencia de su patología, requieran ser manejados de manera inmediata, en un plazo no mayor de 1 hora a partir del llamado. **2.1.4.** Cumplir con los cuadros de disponibilidad pactados, según las necesidades del servicio. **2.1.5.** Participación en la organización del grupo de trasplante de órganos para la Institución. **2.1.6.** Cooperar con el manejo postoperatorio inmediato de cuidados intensivos. **2.1.7.** Velar por que las cifras de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales. **2.1.8.** Realizar la atención en salud de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. **2.1.9.** Solicitar en forma genérica los elementos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **2.1.10.** Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo de cirugía cardiovascular en el área de contratos y en la oficina de facturación del Hospital Militar Central. **2.1.11.** Llevar registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **2.1.12.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **2.1.13.** Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **2.1.14.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **2.1.15.** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **2.1.16.** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. **2.1.17.** Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. **2.1.18.** Emitir conceptos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares. **2.1.19.** Hacer parte de

los comités administrativos de juntas médicas y demás para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.1.20.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida.

**2.1.21.** El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar de manera individual la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL**, que ampare la actividad de prestación de servicios de **Perfusión y Circulación Extracorpórea** con una cobertura mínima de **Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV)** y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más, 1)** Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. **2)** La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico, con las características especiales en donde se realice la nota aclaratoria y de marque el número del contrato celebrado con el Hospital Militar Central, como asegurado y beneficiario. La ejecución del contrato, solo iniciará con posterioridad a la aprobación de la póliza, y deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

**2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el proponente seleccionado en el proceso, se obligará a realizar las establecidas en el Anexo Técnico No.01 del presente contrato, y entre otras las siguientes:

**2.2.1.** Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.1.995 del año 1999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia; por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a través de su personal a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características:

**2.2.1.1. COMPLETA.** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona.

**2.2.1.2. COHERENTE.** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. EL CONTRATISTA debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes.

**2.2.1.3. EL CONTRATISTA acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcada dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional.**

**2.2.1.4. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concienciarse de tal actitud.

**2.2.1.5. SUSTENTADA.** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. Dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia



e idoneidad del profesional. **2.2.1.6. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. **2.2.1.7. INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **2.2.1.8. FECHADA Y FIRMADA:** Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **2.2.1.9. LEGIBLE.** Es deber del EL CONTRATISTA revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda darse judicialmente a una Historia Clínica. **2.2.1.10. FORMATOS DE ATENCION:** EL CONTRATISTA, a través de sus cooperados se compromete para con el HOSPITAL MILITAR CENTRAL a diligenciar de manera integral el cien por ciento de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL MILITAR CENTRAL MILITAR CENTRAL. **2.2.1.11. RESERVA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL MILITAR CENTRAL a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **2.2.1.12. En caso de presentarse glosas** definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el HOSPITAL MILITAR CENTRAL se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL MILITAR CENTRAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. **2.2.3.** Suministrar los servicios durante el plazo de ejecución establecido. **2.2.4.** Acatar las órdenes impartidas por el Supervisor del Contrato. **2.2.5.** Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. **2.2.6.** Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. **2.2.7.** Garantizará la calidad del objeto contratado. **2.2.8.** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL Militar Central (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). **2.2.9.** Formular únicamente los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 042/2005 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía, en el evento de no encontrarse incluidos en el POS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos; el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del



1.	2.	3.	4.
Pág. 7 de 14		5.	6.
7.	8.	9.	10.

presente contrato. **2.2.10.** A utilizar y portar los uniformes reglamentarios establecidos por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL Militar Central: blusa blanca, escudo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL y carné de identificación. **2.2.11.** A exigir a los pacientes que atienda, las hojas de interconsulta o remisión, debidamente diligenciadas y de igual forma dar respuesta a estas de acuerdo a lo ordenado en el sistema de referencia y contrarreferencia. **2.2.12.** Participar en las actividades docentes e investigación programadas por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **2.2.13.** Elaborar correctamente y diligenciar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de la facturación, requisito sin el cual el Coordinador del Servicio, no tramitará los pagos. **2.2.14.** Registrar en las historias clínicas de los pacientes todos los procedimientos que se realicen debidamente firmados y sellados por los médicos especialistas, especificando la fecha y hora, dando así cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para el manejo de Historias Clínicas. **2.2.15.** Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas del Consejo Superior de Salud y elementos, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas. **2.2.16.** Utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el Servicio. **2.2.17.** Responder oportunamente las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. **2.2.18.** El profesional que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más en el cual debe figurar expresamente como beneficiario el HOSPITAL MILITAR CENTRAL. El supervisor del contrato será la persona encargada de verificar la entrega de esta garantía y deberá verificar que cumpla con las condiciones exigidas en los documentos pre y contractuales. **2.2.19.** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención, rehabilitación y prevención cuaternaria, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicio. **2.2.20.** Hacer parte de los comités académicos, administrativos y de juntas médicas para las cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.2.21.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los prejuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **2.2.22.** Las demás designadas en desarrollo del objeto contractual. **2.3. PROHIBICIONES: 2.3.1.** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones dentro de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro Establecimiento Público. **2.3.2.** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **2.3.3.** Hacer o



provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **2.3.4.** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **2.3.5.** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **2.3.6.** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **2.4. OTRAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. 2.4.1. ADMINISTRATIVAS: 2.4.1.1.** Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto. **2.4.1.2.** Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. **2.4.2. ACADÉMICAS:** El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Cirugía Cardiovascular y del Tórax, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$28.000.000,00).** **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a favor de **EL CONTRATISTA** por la suma **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$28.000.000,00),** los cuales serán cancelados **por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, que los **eventos y valores están establecidos en el Anexo Técnico No.01 del contrato.** Previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. **4.3.** Pago de los aportes parafiscales y los propios de la seguridad social. **4.4.** Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia, numeral 4.2.7., del presente estudio previo. **4.5.** El valor Mensual facturado por el Servicio de Urgencias depende de la Cantidad de Horas reportadas por cada Profesional conforme a las actividades proyectadas y requeridas por el servicio de acuerdo al cubrimiento del servicio y la programación de turnos. **4.6. NOTA: Los eventos se acumularan y liquidaran en periodos mensuales.** **PARAGRAFO:** EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA DE AHORROS N° 32920722066 de BANCOLOMBIA** cuyo titular es **IVONNE XIOMARA ARIZA PARDO,** la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que **EL HOSPITAL** se obliga a pagar al **CONTRATISTA,** se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 113416** posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1-2-0-14** por concepto de **HONORARIOS** y **DINÁMICA NET 389** posición de Catálogo del Gasto **A-51-1-2-10 R(20)** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS**



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

**ÁREA MEDICA** de fecha **31 de MARZO de 2016**, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$28.000.000,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No. **305 del 22 de Marzo de 2016**, requiere la "Contratación de un (1) especialista en el campo de perfusión y circulación extracorpórea. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.7708 DIGE-SUMD-UCLQ-CXCT del 15 de Marzo de 2016. Proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Cirugía Cardiovascular y de Tórax", por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$28.000.000,00)**." **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2016**. **LUGAR:** Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **8.1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **8.2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **8.3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **8.4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **8.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** **EL CONTRATISTA** asume, además, los siguientes compromisos: **9.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **9.2.** No permitir que nadie lo haga en su nombre. **9.3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el profesional a cargo **JEFE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y DE TÓRAX** y/o quien haga sus veces, del **HOSPITAL**, quien cumplirá con las siguientes funciones: **10.1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **10.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **10.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **10.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como



9

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones



establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.**

Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL**

**VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN**

**A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.**

**DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª No 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL** y **CARRERA 45 No.44-21 INT.10 APTO.501 RAFAEL NUÑEZ. II ETAPA BOGOTÁ D.C.** Teléfono **3043450263-3213745011**, para **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

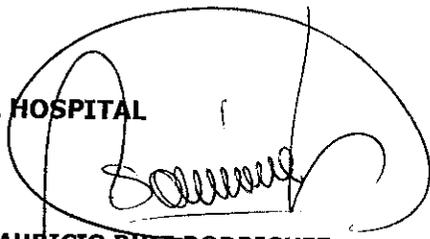
**TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la

CA

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

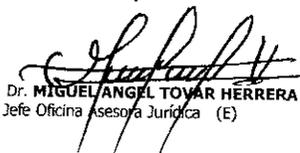
Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Pólizas de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 26 ABR 2016.

**POR EL HOSPITAL**



Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**  
Subdirector Administrativo  
**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Reviso



Dr. **MIGUEL ANGEL TOJAR HERRERA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

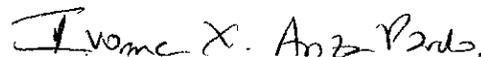


Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**  
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ



Proyectado:  
MV. (RA) **PABLO HDEZ.**  
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

**POR EL CONTRATISTA**



**IVONNE XIOMARA ARIZA PARDO**  
C.C. 1.101.752.156 DE VELEZ.



Dra. **MARITZA SANCHEZ**  
Abogada Subdirección Administrativa



Dr. **LUIS ENRIQUE PARÉVALO FRESNEDA**  
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos



Coronel Médico **CARLOS ALBERTO ARIAS PÁEZ**  
Jefe de Cirugía Cardiovascular y de Tórax- Supervisor



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

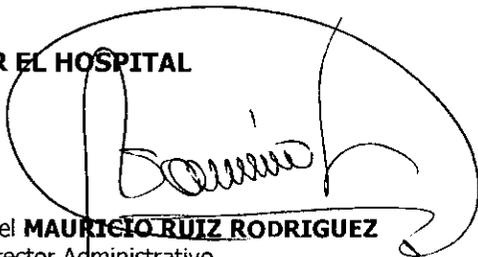
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

**ANEXO TÉCNICO No.01**

ACTIVIDADES	Eventos mensuales	Valor unitario x evento 2016
Circulación extracorpórea y perfusión en paciente adulto programado	Según el número de pacientes programados para cirugía cardiovascular	\$ 470.856
Circulación extracorpórea y perfusión en paciente adulto de urgencia	Depende del ingreso a urgencias de pacientes con patología cardiovascular urgente.	\$ 470.856
Disponibilidad presencial para procedimiento del área cardiovascular que requiera permanencia institucional de perfusionista por cada 4 horas	De Acuerdo A Los Requeridos Que Impliquen La Necesidad De Cirujano Cardiovascular Y Quirófano Disponible	\$ 235.961
Uso de cell saver durante o sin circulación extracorpórea	De Acuerdo A Los Requeridos Que Impliquen La Necesidad De Cirujano Cardiovascular Y Quirófano Disponible	\$ 235.961

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 26 ABR 2016.

**POR EL HOSPITAL**



Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**  
Subdirector Administrativo  
**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Reviso



Proyecto:  
MY. (RA) PABLO HDEZ.  
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual - OFAJ

**POR EL CONTRATISTA**

*Ivonne X. Ariza Pardo*  
**IVONNE XIOMARA ARIZA PARDO**  
C.C. 1.101.752.156 DE VELEZ.



21-IV-16  
Coronel Médico **CARLOS ALBERTO ARIAS PÁEZ**  
Jefe de Cirugía Cardiovascular y de Tórax



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32